

Referencia:	<b>2021/0000231Z</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 6 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 19.10.2021</b>

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 19.10.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”**. **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0022/21 (EXPTE. TAO 2021/00005203C). INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 14.10.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa CLECE S.A. con CIF A-80364243 el contrato para el servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto.

Mediante Decreto Número CAB/2021/4944 de fecha 27.09.2021 se requirió a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 3.121,99€. b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público. e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego.

La empresa CLECE S.A. con CIF A-80364243 presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021029525 de fecha 06.10.2021.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, la Sra. Presidenta solicita a Don Jorge Hernández Hernández, que dé cuenta del informe emitido y manifiesta que,

.....”

**PRIMERO.-** De acuerdo al Decreto número CAB/2021/4944 del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 27/09/2021, se le requería a la empresa CLECE,S.A. con CIF A-80364243entre otras cosas, la Solvencia

económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. (PCAP)

## **SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CLECE S.A.**

### **A. SOLVENCIA**

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

De acuerdo al Anexo IV del PCAP “**SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**”, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación de empresas, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor:

Grupo: P. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones

Subgrupo: 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas o electrónicas.

Categoría: 3 o superior

CLECE S.A. presenta un **documento** de la Comisión de Clasificación de empresas de servicios, que acuerda con fecha 29 de enero de 2019, conceder al contratista, distintas clasificaciones (grupos, subgrupos y categorías) entre las que se encuentra la siguiente:

Grupo P

Subgrupo 1

Categoría 5

Por lo que CLECE S.A. cumple con las condiciones mínimas de clasificación establecidas en el PCAP.

### **B. HABILITACIÓN PROFESIONAL**

De acuerdo al Anexo IV del PCAP, apartado C), la habilitación profesional se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la declaración responsable de inicio de la actividad o el certificado de inscripción de empresa instaladora de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

CLECE S.A. presenta la comunicación de inscripción de oficio de empresa instaladora por parte de la Dirección General de Industria en varias especialidades y categorías, entre las que aparecen las siguientes:

Especialidad de Instalaciones de eléctricas de baja tensión y la categoría básica y especialista desde la E1 a la E9.

Por lo tanto, cumple con el apartado de Habilitación profesional exigido en el PCAP.

Por todo lo expuesto, este técnico considera que la documentación aportada por **CLECE S.A.** justifica su solvencia y habilitación profesional exigida en el Anexo IV del PCAP “**SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**”

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación, con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Concluida la lectura, la Mesa de Contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

A continuación, se procede al examen de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 3.121,99€; último recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público y el certificado de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego.

La mesa, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**